auto sobre ello y entretanto lo ago
dello o Xpoual alonso mateos mendo
o otro alcalde ordinario de la dicha villa -

En este dicho dia salieron gomez garcia de alcaraz y andres
de molina faluneta regidores

Y cada uno por su parte dixeron que por quanto
por la carta general de su magd que ha de
gerar en esta villa y en todo su partido
en razon de la saca de trigo para
fuera del reyno se manda que
ninguna persona de qualquier
estado y condicion que sea
no pueda sacar ni saque trigo
alguno fuera del reyno

En este dicho dia parecieron ante andres de molina faluneta
alcalde ordinario en esta villa por su magd
y ante mi el escribano de suso escripto
y dixeron que por quanto
en esta villa y en todo su
partido ay mucha cantidad
de trigo y por la carta
general de su magd que
ha de gerar en esta villa
y en todo su partido
en razon de la saca de trigo para
fuera del reyno se manda que
ninguna persona de qualquier
estado y condicion que sea
no pueda sacar ni saque trigo
alguno fuera del reyno
sino que todo se
venda en esta villa
y en todo su partido
y para que
se cumpla
y guarde
segun
y como
en la
dicha
carta
se
contiene
y
declara
pedian
y
pidieron
a su
merced
que
mande
pregonar
la dicha
carta
general
de su
magd
en esta
villa
y en
todo su
partido
para
que
todos
los
vecinos
y
moradores
de la
dicha
villa
y su
partido
sepan
lo que
en la
dicha
carta
se
contiene
y
declara
y
guarden
y
cumplan
lo en
ella
contenido
y
declarado
y
mande
dar
para
ello
su
mandamiento
en
forma
para
que
se
pregone
y
cumpla
lo
pedido
y
suplicado
en
lo
qual
dixeron
que
pedian
y
pidieron
justicia
y
firmaron
de
sus
nombres
en
este
dicho
pedimento
Ante mi
Gonçalo Garcia escribano
Ante mi
Martin Fernandez Valenzuela
Ante mi
Gonçalo Garcia escribano